CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12520748339756

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio (FIR10502366)

Resolución Directoral
Nº 00168-2019-SENACE-PE/DEAR

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de setiembre de 2019, sustentada en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, de la misma fecha, que dio conformidad a la solicitud de actualización de los Términos de Referencia Específicos y del Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", presentado por GEOPARK PERÚ S.A.C. y (ii) el Informe N° 00830-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se ha verificado un error material en la numeración de la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, así como en los ítems 2.6, 2.7 y III del Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR que sustentó la referida Resolución Directoral que dio conformidad a la solicitud de actualización de los Términos de Referencia Específicos y del Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64"; razón por la cual, se emitió el Informe N° 00830-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2019, en el cual se concluyó que corresponde realizar la correspondiente rectificación de errores, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Asimismo, se indicó en el Informe N° 00830-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 15 de octubre de 2019, que la rectificación de los errores material no ha alterado el contenido, ni las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, ni el pronunciamiento emitido mediante la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR;

Que, el citado Informe N° 00830-2019-SENACE-PE/DEAR forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la numeración de la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, que dio conformidad a la solicitud de actualización de los Términos de Referencia Específicos y del Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", presentado por GEOPARK PERÚ S.A.C., conforme se señala a continuación:

Dice:

Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Debe decir:

Resolución Directoral N° 00150-2019-SENACE-PE/DEAR

Artículo 2°.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de setiembre de 2019, que sustentó la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, que dio conformidad a la solicitud de actualización de los Términos de Referencia Específicos y del Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", presentado por GEOPARK PERÚ S.A.C., conforme se señala a continuación:

Dice:

2.6. Estrategia de Manejo Ambiental

De acuerdo a la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA:

- Plan de Manejo Ambiental
  - Programa de manejo de recurso aire.
  - Programa de manejo del suelo.
  - Programa de manejo del recurso hídrico.
  - Programa de manejo de flora y fauna.
  - Programa de desbosque y/o desbroce.
  - Programa de reforestación y/o revegetación.
  - Programa de manejo de residuos sólidos.
  - Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas.
  - Programa de patrimonio cultural.
  - Programa de rutas de transporte.
  - Programa de capacitación.
- Plan de compensación ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
  - Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.
  - Programa de comunicación e información ciudadana.
  - Código de conducta.
  - Procedimiento de compensación e indemnización.
  - Programa de promoción del empleo local.
  - Programa de aporte al desarrollo local.
- Plan de contingencia
  - Estudio de riesgo.
  - Diseño del plan de contingencia.
- **Plan de contingencia antropológico**
- Programa de monitoreo
  - Subprograma de monitoreo de calidad ambiental.
  - Subprograma de monitoreo de biodiversidad.
  - Subprograma de monitoreo socioeconómico y cultural.
- Plan de abandono y cierre
- Cronograma y presupuesto de la estrategia de manejo ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Debe decir:

2.6 Estrategia de Manejo Ambiental

De acuerdo a la actualización de los TdR específicos presentados, se señalan los programas y planes que se considerarán en la MEIA:

- Plan de Manejo Ambiental
  - Programa de manejo de recurso aire.
  - Programa de manejo del suelo.
  - Programa de manejo del recurso hídrico.
  - Programa de manejo de flora y fauna.
  - Programa de desbosque y/o desbroce.
  - Programa de reforestación y/o revegetación.
  - Programa de manejo de residuos sólidos.
  - Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas.
  - Programa de patrimonio cultural.
  - Programa de rutas de transporte.
  - Programa de capacitación.
- Plan de compensación ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
  - Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.
  - Programa de comunicación e información ciudadana.
  - Código de conducta.
  - Procedimiento de compensación e indemnización.
  - Programa de promoción del empleo local.
  - Programa de aporte al desarrollo local.
- Plan de contingencia
  - Estudio de riesgo.
  - Diseño del plan de contingencia.
- Programa de monitoreo
  - Subprograma de monitoreo de calidad ambiental.
  - Subprograma de monitoreo de biodiversidad.
  - Subprograma de monitoreo socioeconómico y cultural.
- Plan de abandono y cierre
- Cronograma y presupuesto de la estrategia de manejo ambiental

Dice:

2.7 Área de Influencia

(…)

<u>El Área de Influencia Indirecta (AII):</u>

(…)

Localidades vinculadas al AII del proyecto de acuerdo a lo declarado por el Titular son los siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- C.N. Ankuash [1] (Ankuash)
- CN San Juan (San Juan)
- CN Nueva Alegría (Nueva Alegría, Triunfo, Kusuimi, Nuevo Arutam y Tres de mayo)
- CN Shinguito (Shinguito)
- CN Sánchez Cerro (Sánchez Cerro).
- Asentamiento Rural (AR) Nueva Creación Chapra (Nueva Creación Chapra)
- AR Tigreyacu (Tigreyacu)
- CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza y Atunhuachi)
- CN Tipishca (Caballito y Puerto Luz)
- CN Tipishca (Cocha Anexos Caballito, Nazareth y Consuelo)
- AR Fernando Rosas (Fernando Rosas).

Debe decir:

2.7 Área de Influencia

(…)

El Área de Influencia Indirecta (AII):

(…)

Localidades vinculadas al AII del proyecto de acuerdo a lo declarado por el Titular son los siguientes:

- C.N. Ankuash [1] (Ankuash)
- CN San Juan (San Juan)
- CN Nueva Alegría (Nueva Alegría, Triunfo, Kusuimi, Nuevo Arutam y Tres de mayo)
- CN Shinguito (Shinguito)
- CN Sánchez Cerro (Sánchez Cerro).
- Asentamiento Rural (AR) Nueva Creación Chapra (Nueva Creación Chapra)
- AR Tigreyacu (Tigreyacu)
- CN Bagazán (Bagazán, Fortaleza y Atunhuachi)
- CN Tipishca (Caballito y Puerto Luz)
- CN Tipishca Cocha (Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo)
- AR Fernando Rosas (Fernando Rosas).

Dice:

III. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Localidades del Área de Influencia del Proyecto

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Brasilia[1]	Brasilia	Achuar	Jíbaro	Federación Achuar del Situche y Anaz del Morona - FASAM	Locación de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos). Área de Sísmica 3D (transporte aéreo, construcción de facilidades, actividades de sísmica
	CN Panintza	Panintza			Organización Shakai Achuar del Morona – NUEVO OSHAM.	Locaciones de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos)
	CN Katira	Katira			Federación Indígena Achuar de Morona Katira FIAMK	
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Ankuash[2]	Ankuash	Wampis	Jibaro	OSHDEM	Ruta Aérea
	CN San Juan	San Juan				Transporte Fluvial
	CN Nueva Alegría	Nueva Alegría				
		Triunfo				
		Kusuimi				
		Nuevo Arutam				
		Tres de mayo				
	CN Shinguito	Shinguito				
	CN Sánchez Cerro	Sánchez Cerro			OSHDEM/ FAWABAM	
	AR Nueva Creación Chapra	Nueva Creación Chapra	Chapra		ORCHASIM	
	AR Tigreyacu	Tigreyacu	Wampis		FAWABAM	
	CN Bagazán	Bagazán				
		Fortaleza				
		Atunhuachi				
	CN Tipishca	Caballito				
		Puerto Luz				

[1] Corresponde al territorio comprendido en la Ampliación de la CN Brasilia.

[2] Se incluye a la localidad de Ankuash como AII, tomando en consideración la R.D. Nº 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
	CN Tipishca Cocha Anexos Caballito, Nazareth y Consuelo	Nazareth			OSHDEM	
	AR Fernando Rosas	Fernando Rosas	Mestizo	--	FEFERO	

Fuente: Actualización del Plan de Participación Ciudadana "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", 2019.

Debe decir:

III. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(...)

Localidades del Área de Influencia del Proyecto

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia: Datem del Marañón Distrito: Morona	CN Brasilia[3]	Brasilia	Achuar	Jíbaro	Federación Achuar del Situche y Anaz del Morona - FASAM	Locación de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos). Área de Sísmica 3D (transporte aéreo, construcción de facilidades, actividades de sísmica
	CN Panintza	Panintza			Organización Shakai Achuar del Morona – NUEVO OSHAM.	Locaciones de Perforación (transporte aéreo, construcción de facilidades, perforación de pozos)
	CN Katira	Katira			Federación Indígena Achuar de Morona Katira FIAMK	
Comunidades Nativas vinculadas al Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto						
Departamento: Loreto Provincia:	CN Ankuash[4]	Ankuash	Wampis	Jibaro	OSHDEM	Ruta Aérea
	CN San Juan	San Juan				Transporte Fluvial
	CN Nueva	Nueva				

[3] Corresponde al territorio comprendido en la Ampliación de la CN Brasilia.

[4] Se incluye a la localidad de Ankuash como AII, tomando en consideración la R.D. Nº 679.2018-GRL-DRA-L emitida del 16 de noviembre del 2018, documento que aprueba el plano de demarcación territorial de su jurisdicción; cabe precisar que en la base de datos del Ministerio de Cultura no se tiene registrado a la localidad de Ankuash como comunidad nativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Ubicación Geopolítica	Comunidad Nativa	Localidad AID	Grupo Étnico	Familia Etno-lingüística	Organización Indígena	Componente/Actividades Proyecto
Datem del Marañón Distrito: Morona	Alegría	Alegría				
		Triunfo				
		Kusuimi				
		Nuevo Arutam				
		Tres de mayo				
	CN Shinguito	Shinguito				
	CN Sánchez Cerro	Sánchez Cerro			OSHDEM/ FAWABAM	
	AR Nueva Creación Chapra	Nueva Creación Chapra	Chapra		ORCHASIM	
	AR Tigreyacu	Tigreyacu	Wampis		FAWABAM	
	CN Bagazán	Bagazán				
		Fortaleza				
		Atunhuachi				
	CN Tipishca	Caballito				
		Puerto Luz				
	CN Tipishca Cocha (Anexo Caballito, Nazareth y Consuelo)	Nazareth			OSHDEM	
	AR Fernando Rosas	Fernando Rosas	Mestizo	--	FEFERO	

Fuente: Actualización del Plan de Participación Ciudadana "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64", 2019.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00770-2019-SENACE que no son materia de rectificación, se mantienen vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4º.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 5º.- Anéxese la presente Resolución rectificatoria, a la Resolución Directoral N° 00150-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de setiembre de 2019, sustentada en el Informe N° 00770-2019-SENACE-PE/DEAR.

Artículo 6º.- Notificar a GEOPARK PERÚ S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 7°. - Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.